

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 9/95

PROGRAMA DE ACCION DEL MERCOSUR HASTA EL AÑO 2000

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 6/95 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 42/95 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO :

El "Mandato de Asunción para la Consolidación del MERCOSUR" aprobado por el Consejo del Mercado Común en la Dec. N° 6/95.

Que el objetivo estratégico y central del MERCOSUR hacia el año 2000 será la profundización de la integración a través de la consolidación y perfeccionamiento de la Unión Aduanera, en un contexto de regionalismo abierto.

Que es necesario desarrollar los objetivos y las líneas de acción que orientarán las negociaciones tendientes a afianzar y desarrollar el esquema de integración.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:**

Art. 1º.- Aprobar el "Programa de acción del Mercosur hasta el año 2000" que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

PROGRAMA DE ACCION HASTA EL AÑO 2000

MERCOSUR 2000 INDICE

- I. CONSOLIDACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA UNION ADUANERA**
- 1. La consolidación del libre comercio y las condiciones de competencia intra-Mercosur.**
 - 1.1. Régimen de adecuación
 - 1.2. Eliminación y armonización de Restricciones y Medidas No Arancelarias
 - a. Reglamentos y Normas Técnicas
 - b. Reglamentos Sanitarios y Fitosanitarios
 - 1.3. Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad
 - 1.4. Defensa de la Competencia
 - 1.5. Defensa del Consumidor
- 2. El Perfeccionamiento de la Política Comercial Común**
 - 2.1. Implementación de los instrumentos ya acordados
 - a. El Arancel Externo Común
 - b. Aspectos Aduaneros
 - 2.2. Nuevos instrumentos comunes de política comercial
 - a. Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio
 - b. Reglamento sobre Salvaguardias
 - c. Políticas Comerciales Sectoriales
 - (1) Industria automotriz
 - (2) Industria azucarera
- 3. El desarrollo jurídico-institucional**
 - 3.1. El ámbito jurisdiccional
 - 3.2. Funcionamiento de las instituciones
 - 3.3. Normativa de funcionamiento de los órganos
 - 3.4. Organización de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR

II. LA PROFUNDIZACION DEL PROCESO DE INTEGRACION

1. La marcha hacia el Mercado Común

- 1.1. Agricultura
- 1.2. Industria
- 1.3. Minería
- 1.4. Energía
- 1.5. Servicios
- 1.6. Comunicaciones
- 1.7. Transporte e Infraestructura
- 1.8. Turismo
- 1.9. Asuntos Financieros
- 1.10. Asuntos Tributarios
- 1.11. Políticas Macroeconómicas

2. El relacionamiento externo del MERCOSUR

- 2.1. La Organización Mundial del Comercio
- 2.2. La ALADI
- 2.3. La Unión Europea
- 2.4. La Integración Hemisférica
- 2.5. Relaciones con los EEUU y el NAFTA
- 2.6. Otras negociaciones
- 2.7. Cooperación Técnica

3. La dimensión global de la integración

- 3.1. El Medio Ambiente
- 3.2. Las relaciones laborales, el empleo y la seguridad social
- 3.3. La cultura
- 3.4. Salud
- 3.5. La educación
- 3.6. Ciencia y Tecnología
- 3.7. Propiedad Intelectual
- 3.8. Cooperación Policial
- 3.9. Migraciones

MERCOSUR 2000

Objetivos y Programa de acción hasta el año 2000

INTRODUCCION

El 4 de agosto de 1995 el Consejo del Mercado Común instruyó al Grupo Mercado Común a elaborar un programa de acción del MERCOSUR hasta el año 2000, en la Decisión 6/95 que se denominó "Mandato de Asunción para la Consolidación del Mercado Común".

Este importante encargo resultó en una evaluación meditada del estado de situación actual del proceso y en particular de los resultados de la labor de los órganos dependientes del Grupo Mercado Común y otras instancias negociadoras.

Reflejando la voluntad política manifiesta por los gobiernos de los Estados Partes, en el presente documento se desarrollan los objetivos y las líneas de acción que orientarán las negociaciones tendientes a afianzar y desarrollar el esquema de integración, que se desarrollarán dentro del marco del Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto.

En este sentido se destaca que el objetivo estratégico y central del MERCOSUR hacia el año 2000 será la profundización de la integración a través de la consolidación y perfeccionamiento de la Unión Aduanera y la inserción regional e internacional del MERCOSUR.

La consecución plena de los objetivos del Tratado de Asunción impone el análisis y la negociación de diversos temas que se desarrollan a continuación los que permitirán avanzar en la perspectiva del Mercado Común.

I. **CONSOLIDACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA UNION ADUANERA**

1. **La consolidación del libre comercio y las condiciones de competencia intra MERCOSUR.-**

La meta inmediata y permanente en relación al comercio intrarregional es implementar los acuerdos existentes, de forma tal de garantizar la efectiva existencia del espacio económico ampliado, que permita una asignación de recursos más eficiente y consecuentemente niveles más altos de ingreso y bienestar.

El 31 de diciembre de 1994 finalizó la etapa de desmantelamiento gradual de las restricciones arancelarias al intercambio de bienes entre los cuatro países. Consecuentemente, a partir del 1º de enero de 1995, el principio general vigente en el comercio intrarregional es el libre acceso al mercado, salvo para un conjunto delimitado de productos.

1.1 Régimen de adecuación.- El objetivo en esta materia es el pleno cumplimiento del cronograma de desgravación de dicho régimen en los plazos acordados para los productos establecidos, con el propósito de lograr el acceso libre de barreras arancelarias para todas las mercancías, entre los Estados Partes para el año 2000.

Un elemento esencial en este sentido es la suscripción del correspondiente Protocolo en el marco de la ALADI junto con las respectivas listas de productos.

1.2 Eliminación y armonización de Restricciones y Medidas No Arancelarias.- En esta materia el objetivo permanente será la eliminación de las Restricciones No Arancelarias que constituyen obstáculos al comercio y la aplicación armonizada de las medidas que se justifiquen en función de la normativa Mercosur y de compromisos asumidos en otros foros multilaterales.

Este objetivo requiere acelerar el proceso de identificación y clasificación de las restricciones no arancelarias; la instrumentación de un cronograma de eliminación o armonización; la adopción por los Estados Partes de las medidas pertinentes en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos a los efectos de asegurar el cumplimiento del proceso y, por último, un monitoreo permanente de la situación por parte de los órganos ejecutivos a fin de evitar la introducción de nuevas barreras.

a. Reglamentos y Normas Técnicas.- La meta en este ámbito es la eliminación de los obstáculos innecesarios al comercio y la armonización y puesta en vigencia en cada Estado Parte de los reglamentos técnicos, con el fin de facilitar la libre circulación de los bienes y la integración regional entre los Estados Partes. En esta materia se reconoce que los reglamentos y las normas técnicas pueden contribuir a una producción eficaz y tecnológicamente avanzada, así como a la protección -entre otras- de la salud humana y del medio ambiente. Sin embargo, dichos reglamentos y normas técnicas deben ser aplicados de forma tal que no constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado, o una restricción encubierta al comercio.

Por ello se entiende necesario:

- proponer procedimientos de organización de información referente a reglamentos técnicos, normas técnicas y evaluación de conformidad, de manera de permitir la deseada transparencia en los procesos de notificación intra-MERCOSUR y en el marco de la OMC.

- analizar la posibilidad de compatibilizar los sistemas, estructuras y actividades nacionales de evaluación de conformidad, adecuando sus procedimientos y asegurando el reconocimiento mutuo en el MERCOSUR.

- promover la integración de los sistemas y estructuras nacionales de metrología, asegurando formas de cooperación y complementariedad de acciones.

- incorporar al marco normativo de cada Estado Parte los reglamentos técnicos del MERCOSUR, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto.

- que las normas de carácter voluntario continúen bajo la competencia del Comité de Normalización del MERCOSUR.

b. Reglamentos sanitarios y fitosanitarios.- En cuanto a las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales y para preservar la sanidad de los vegetales, el objetivo es acelerar el proceso de armonización normativa, así como de los procedimientos nacionales de control. El fin perseguido es el de asegurar que las normas nacionales en la materia no constituyan un obstáculo injustificado al comercio intrarregional de los productos de origen vegetal y animal.

Todo este proceso se ajustará al GATT 1994 y al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio. Con este fin, se deberá proceder a la armonización sanitaria y fitosanitaria y compatibilización del Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del Mercosur (ACSAFIM) con el GATT 1994 y el Acuerdo sobre la aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo SPS/OMC).

1.3 Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad.- La meta es garantizar a la producción de todos los Estados Partes condiciones equitativas de competencia, para que la liberalización del comercio de efectivamente lugar a la constitución de un espacio económico ampliado, en el cual se pueda obtener una asignación más eficiente de los recursos regionales y un mejor aprovechamiento de las economías de escala.

A esos efectos la Comisión de Comercio del MERCOSUR identificará las políticas públicas que pueden distorsionar la competencia entre los Estados Partes.

Asimismo se dará prioridad al establecimiento de un cronograma de armonización de las medidas compatibles con el funcionamiento de la Unión Aduanera y de eliminación progresiva de las restantes.

1.4 Defensa de la Competencia. Con el fin de garantizar condiciones equitativas de competencia y el libre acceso al mercado en el ámbito del MERCOSUR se habrá de concluir e implementar el Protocolo de Defensa de la Competencia, buscando la mayor eficacia práctica de esta normativa MERCOSUR.

1.5 Defensa del Consumidor. Concluir e implementar el Reglamento Común de Defensa del Consumidor, marco que deberá garantizar los derechos del consumidor en el espacio económico ampliado, sin constituir obstáculos innecesarios al comercio.

2. El Perfeccionamiento de la Política Comercial Común.-

La constitución de la Unión Aduanera supone la adopción de una política comercial común respecto de mercaderías procedentes de terceros países. El primer paso que comprueba de manera inequívoca el compromiso de los Estados con los principios y objetivos del Tratado de Asunción, lo constituye la adopción a partir del 1º de enero de 1995 del Arancel Externo Común y las listas de excepciones en sustitución de los aranceles nacionales.

A los instrumentos de política comercial común ya acordados deben agregarse otros que aseguren la integridad de la política comercial común de la Unión Aduanera.

2.1 Implementación de los instrumentos ya acordados

a. El Arancel Externo Común. Una de las condiciones esenciales para el adecuado funcionamiento de la Unión Aduanera, lo constituye la aplicación del Arancel Externo Común, tanto para importaciones provenientes desde terceros países, como de Zonas Francas, Zonas de Procesamiento de Exportaciones y de Areas Aduaneras Especiales.

Asimismo corresponde observar los procedimientos, plazos y metas para la convergencia de los aranceles nacionales aplicables temporariamente a los productos que se encuentran en excepción.

b. Aspectos aduaneros. El objetivo central será asegurar la máxima eficiencia de las aduanas de los cuatro países para el adecuado funcionamiento de la Unión Aduanera. En tal sentido, es necesario:

(1) la plena vigencia en los cuatro Estados Partes del Código Aduanero del MERCOSUR.

(2) concluir la elaboración de las normas de aplicación del Código Aduanero.

(3) lograr la implementación de los controles integrados de frontera, así como la adopción de medidas tendientes a agilizar los trámites correspondientes.

(4) avanzar en la interconexión de los sistemas informáticos de las administraciones nacionales aduaneras de los Estados Partes.

27

(5) desarrollar coordinaciones eficaces en la prevención y lucha contra el fraude y los ilícitos aduaneros.

(6) perfeccionar la aplicación uniforme de las normas y criterios de valoración aduanera.

2.2 Nuevos instrumentos comunes de política comercial.-

Existe un conjunto de medidas cuya necesidad para la Unión Aduanera ha sido reconocida en las reuniones celebradas por el Consejo del Mercado Común en 1994 en las ciudades de Colonia y Buenos Aires y recogida en los acuerdos de Ouro Preto. La adopción de estas medidas dotará de mayor solidez a la política comercial común y permitirá un tratamiento armonizado a las importaciones provenientes desde terceros países, conforme con la normativa de la Organización Mundial del Comercio.

a. Reglamento contra prácticas desleales de comercio.- El MERCOSUR contará con un Reglamento Común compatible con las normas de la OMC en la materia.

b. Reglamento sobre salvaguardias. Al igual que en el caso anterior se tratará de un instrumento acorde con la normativa de la Organización Mundial del Comercio.

c. Políticas comerciales sectoriales.- En las reuniones del Consejo del Mercado Común de Buenos Aires y Ouro Preto se reconoció, a través de las Decisiones 7, 19 y 29/94 CMC, que se debe promover la complementación productiva, la especialización sectorial y la difusión de nuevas tecnologías (y el desarrollo tecnológico). En ese sentido se reconoció la especificidad de determinados sectores productivos, a los cuales se convino otorgar condiciones especiales para su adecuación a la Unión Aduanera.

28

(1) Industria automotriz. La Decisión N° 29/94 CMC encomendó a un comité técnico, la elaboración de un régimen común para el sector automotriz que debe entrar en vigencia a partir del año 2000, sobre la base de tres elementos: la liberalización total del comercio intrazona; un Arancel Externo Común y la ausencia de incentivos nacionales que distorsionen la competitividad en la región. En este sentido se dará continuidad a las negociaciones para dar cumplimiento a la Decisión antes mencionada.

(2) Industria azucarera. La Decisión N° 19/94 CMC encomendó el tema a un Grupo Ad Hoc, en el ámbito del Grupo Mercado Común, el cual debe finalizar antes de diciembre de 1996 los trabajos tendientes a definir el régimen de adecuación hasta el año 2001 del sector azucarero.

Con relación a la Industria textil, la Resolución N° 124/94 GMC, encomendó a un comité técnico estudiar la conveniencia de establecer una política común aplicable a la importación de productos textiles de países de extrazona, en atención a las particularidades del comercio internacional del sector y de conformidad con la normativa de la OMC.

3. El desarrollo jurídico-institucional

La nueva estructura institucional consagrada en el Protocolo de Ouro Preto entrará en vigencia el 15/12/95 y fortalecerá el proceso de integración, permitiendo se realice antes del año 2000 una nueva reflexión sobre las necesidades institucionales del MERCOSUR consecuencia de la evolución de la Unión Aduanera y de la marcha hacia el Mercado Común.

3.1 El ámbito jurisdiccional. - El objetivo con relación a esta temática es comenzar los estudios para desarrollar y revisar el sistema actual de solución de controversias del MERCOSUR, a los efectos de que su estructura institucional vaya acompañando la evolución de la Unión Aduanera.

3.2 Funcionamiento de las instituciones. Durante el período hasta el año 2000 se deberá evaluar la evolución del proceso de integración y los requerimientos que surjan como consecuencia, para definir la conveniencia de determinar nuevas condiciones de funcionamiento para los distintos órganos del MERCOSUR.

29

A partir de la entrada en vigor del Protocolo de Ouro Preto la Comisión de Comercio adquiere una nueva dimensión ya que, además de órgano competente para la administración de los instrumentos de política comercial común, se convierte en un foro de primera instancia para la solución de controversias.

En una primera etapa, el MERCOSUR buscará dar condiciones más adecuadas para el funcionamiento de la Comisión de Comercio, a los efectos de atender algunas de las necesidades detectadas luego de su primer año de trabajo.

La profundización del proceso de integración requiere una participación creciente del conjunto de la sociedad. En este sentido la Comisión Parlamentaria Conjunta y el Foro Consultivo Económico-Social asegurarán la adecuada participación de los sectores involucrados.

3.3 Normativa de funcionamiento de los órganos. En esta materia el objetivo es tener aprobados para el primer semestre de 1996, los reglamentos de funcionamiento de todos los órganos del Mercosur, ajustados al Protocolo de Ouro Preto.

3.4 Organización de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. El objetivo es aprobar en el primer semestre del año 1996 el presupuesto de funcionamiento y cumplir con la designación del Director de la Secretaría Administrativa del Mercosur, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Protocolo de Ouro Preto.

II. LA PROFUNDIZACION DEL PROCESO DE INTEGRACION.

La diversidad creciente de la agenda interna y externa del proceso de integración, tal como fue consagrado en el Tratado de Asunción, es consecuencia de su dimensión global, que, sin sustituir las políticas y normas nacionales, requiere una prudente armonización de las mismas para alcanzar un desarrollo económico regional sustentable y con justicia social.

Asimismo, la inserción internacional del MERCOSUR como Unión Aduanera impone una creciente coordinación de las posiciones a sostener en los foros internacionales.

En esta etapa de profundización del proceso integrador, al abarcar nuevas áreas y procurar alcanzar nuevos objetivos, se deberán reafirmar los principios seguidos exitosamente para la constitución de la Unión Aduanera: la gradualidad, la flexibilidad y el equilibrio.

1. La marcha hacia el Mercado Común.

1.1 Agricultura. Se crearán en el ámbito del MERCOSUR las condiciones adecuadas para incrementar en la región la productividad de la agricultura, desarrollando su progreso tecnológico y asegurando el desarrollo racional de la producción a partir de la libre circulación de los productos agrícolas y agroindustriales y la coordinación de las acciones e instrumentos de las correspondientes políticas nacionales, inclusive en materia de abastecimiento alimentario regional.

Se realizará el seguimiento y análisis de las políticas agrícolas y agroindustriales nacionales inclusive en lo que se refiere a la ayuda interna a la agricultura, teniendo como referencia el Acuerdo Agrícola aprobado durante la Ronda Uruguay del GATT.

Tomando en cuenta que la agricultura constituye un sector íntimamente ligado al conjunto de la economía de los Estados Partes, será también un objetivo prioritario el potenciamiento de la agricultura del MERCOSUR en su inserción internacional.

31

1.2 Industria. El objetivo es la creación de un ambiente favorable a la reestructuración y a la consiguiente mejora de la competitividad del conjunto de las industrias de la región.

Dicho proceso de reestructuración deberá evolucionar gradualmente hacia el crecimiento de la capacidad de producción y de innovación tecnológica, como factores esenciales para la competitividad y la inserción ventajosa en la economía internacional.

Se estimulará la cooperación industrial, la formación de cadenas tecnológicas, la especialización industrial, las alianzas estratégicas que potencien la utilización del mercado ampliado y la promoción de micro, pequeñas y medianas empresas.

1.3 Minería. Se promoverán acciones con vista a la identificación de oportunidades de cooperación e intercambio de tecnología, de modo de promover el desarrollo de la producción minera regional.

1.4 Energía. Los objetivos para el año 2000 en el MERCOSUR serán entre otros:

La optimización de la producción y del uso de las fuentes de energía de la región.

La promoción del uso racional de energía y su conservación.

La promoción de la producción y uso de energías renovables con bases económicas y ambientales sustentables.

La armonización de la legislación ambiental y establecimiento de estructuras organizacionales que permitan resultados equivalentes en la mitigación de los impactos sobre el medio ambiente, resultantes de la producción, transporte, almacenamiento y uso de los energéticos.

1.5 Servicios. En la nueva etapa de profundización del proceso de integración, debe progresarse hacia la liberalización del comercio de servicios a nivel del MERCOSUR, teniendo en cuenta el Art. 1º del Tratado de Asunción.

El objetivo inicial es lograr un Acuerdo Marco sobre Comercio de Servicios de MERCOSUR de conformidad con el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la OMC.

En el ámbito de las relaciones externas, los Estados Partes de MERCOSUR coordinarán su posición en las negociaciones sobre comercio de servicios actuales y futuras que se desarrollen.

1.6 Comunicaciones.- Las principales líneas de acción son :

- promover acciones conjuntas en temas referidos a las telecomunicaciones y los asuntos postales.
- analizar la posibilidad de compatibilizar los planes de implementación de nuevos servicios y nuevas tecnologías;
- explorar la posibilidad de realizar programas comunes de proyectos de desarrollo;
- crear sistemas y medios que posibiliten el intercambio de información;
- examinar la posibilidad de armonizar los procedimientos de prestación de servicios.

1.7 Transporte e Infraestructura. El objetivo en esta área es que el transporte, en todos sus modos, contribuya al desarrollo pleno del libre comercio intrarregional así como la inserción eficiente del MERCOSUR en el plano internacional, permitiendo que los ciudadanos y los operadores económicos del MERCOSUR participen plenamente de los beneficios derivados de la creación de la Unión Aduanera. Se deberán asimismo identificar y promover proyectos de infraestructura que contribuyan al mejoramiento del sistema regional de transporte.

1.8 Turismo. Se enfatizará la coordinación de las políticas de turismo de los Estados Partes para promover el intercambio cultural y de conocimientos, los intercambios comerciales y la generación de puestos de trabajo.

1.9 Asuntos Financieros. La agenda del MERCOSUR hacia el año 2000 abarcará dos tipos de temas:

Por un lado están los aspectos sobre los que es posible y deseable alcanzar un entendimiento en plazos relativamente breves. Estos abarcan las áreas del sistema financiero, seguros, mercado de valores, promoción y protección de inversiones, indicadores macroeconómicos y seguimiento de los regímenes cambiarios. También se incluyen el intercambio permanente de información y experiencias en materia financiera.

El segundo conjunto de aspectos a considerar en el mediano y largo plazo, tiene relación con las negociaciones encaminadas a ampliar el acceso a los mercados financieros.

1.10 Asuntos Tributarios. La consolidación de la Unión Aduanera presupone continuar el examen de las legislaciones tributarias, con el objetivo de identificar asimetrías, a fin de su armonización.

1.11 Políticas Macroeconómicas. Hacia el 2000, el MERCOSUR deberá avanzar en el tratamiento de los problemas económicos coyunturales y de otra índole.

Esta estrategia se corresponde con la idea de que la maduración del proceso de integración va a ir acentuando la necesidad de los gobiernos de hacer un examen conjunto de algunas medidas de política económica. Asimismo, un conocimiento más cabal de la coyuntura de los socios va a permitir un mejor diseño de las propias políticas internas. A tales efectos deberá perfeccionarse la elaboración de indicadores macroeconómicos regionales.

2. El relacionamiento externo del MERCOSUR

Una atención especial deberá ser conferida a la agenda externa del MERCOSUR. La constitución de la Unión Aduanera y la personería jurídica de derecho internacional consagrada en el Protocolo de Ouro Preto, otorga al MERCOSUR la capacidad de negociar acuerdos con terceros países, bloques económicos y organismos internacionales. Asimismo, la existencia de una política comercial común exigirá la acción conjunta en foros internacionales. En aquellas áreas donde no exista una política común, se pondrá especial énfasis en mantener la coordinación establecida por el Tratado de Asunción.

2.1 La Organización Mundial de Comercio. El MERCOSUR asegurará la compatibilidad de su normativa con las disposiciones respectivas del GATT 1994 y de los acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. En este sentido colaborará activamente con las labores del Grupo de Trabajo sobre MERCOSUR constituido en el seno del Comité de Comercio y Desarrollo de la Organización Mundial de Comercio. Asimismo, el MERCOSUR planificará las acciones de coordinación necesarias para la participación de los Estados Partes en las actividades de la OMC, en particular en lo relativo a las nuevas negociaciones que pueden iniciarse sobre los Acuerdos aprobados en Marrakesh.

2.2 La ALADI. El objetivo en este ámbito es consolidar la política comercial común, de forma tal de sustituir la pluralidad de Acuerdos Bilaterales vigentes por Acuerdos que preserven el Arancel Externo Común como instrumento central de la política comercial, favorezcan la expansión de las corrientes comerciales y reafirmen al MERCOSUR como un esquema de integración abierto.

2.3 La Unión Europea. Con el propósito, entre otros, de fomentar el incremento y la diversificación de los intercambios comerciales y de las inversiones, el MERCOSUR firmará el Acuerdo Marco de Cooperación Interregional Mercosur-Unión Europea el 15 de diciembre de 1995 en Madrid. En ese contexto se dará inicio, en 1996, a las negociaciones tendientes a crear las condiciones que favorezcan el establecimiento de una Asociación Interregional que incluya la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios comerciales.

2.4 La integración Hemisférica. El MERCOSUR participará activamente, y de manera coordinada en todos los foros de negociación hemisférica abocados a la constitución del Area de Libre Comercio de las Américas, siguiendo el principio de la construcción progresiva de la misma en base a la convergencia de los acuerdos regionales existentes.

2.5 Relaciones con los EEUU y el NAFTA. Se continuará promoviendo el diálogo con los Estados Unidos en el marco del Acuerdo del Jardín de Las Rosas "4+1" firmado el 19 de junio de 1991 en Washington D.C.. Asimismo el MERCOSUR desarrollará el diálogo con todos los países del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte contribuyendo a reafirmar los principios y el plan de acción acordado en la Cumbre de Miami.

2.6 Otras negociaciones. El MERCOSUR favorecerá, asimismo las vinculaciones con otros esquemas de integración, países o grupos de países en el espíritu de integración abierta que lo caracteriza .

2.7 Cooperación Técnica. El MERCOSUR desarrollará su política de utilización de asistencia técnica y financiera intra y extra MERCOSUR, con el objetivo de aprovechar, en la consolidación y profundización del proceso de integración, la experiencia técnica y los recursos disponibles, en la forma más eficiente.

3. La dimensión global de la integración.

3.1 El Medio Ambiente. El objetivo será formular y proponer estrategias y directrices que garanticen la protección del medio ambiente de los Estados Partes en un contexto de libre comercio y consolidación de la Unión Aduanera, considerando las directrices básicas de política ambiental aprobadas por la Res N° 10/94 y los principios del desarrollo sostenido emanados de la Conferencia de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992.

36

3.2 Las relaciones laborales, el empleo y la seguridad social. Teniendo en cuenta la dimensión social del MERCOSUR, deberán elaborarse propuestas destinadas al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en la región.

A tales efectos, y sin perjuicio del permanente estudio de esta vasta materia y del análisis de otros asuntos, la evolución del proceso de integración demanda el examen de acuerdos sobre derechos laborales y sociales. Asimismo se estimulará una mayor cooperación en lo referente al cumplimiento y control de normas laborales, teniendo en cuenta, en lo pertinente, los compromisos internacionales asumidos por los Estados Partes.

3.3 La cultura. El objetivo en esta área es fomentar la difusión de las manifestaciones artísticas, los valores y las formas de vida de los pueblos de los Estados Partes, sin perjuicio de la identidad cultural de cada uno de ellos, poniendo de relieve el patrimonio cultural común y promover el desarrollo de la cultura. Estos objetivos se alcanzarán a través de la elaboración de programas y proyectos para mejorar la difusión de las expresiones culturales y del conocimiento de la historia de la región, para la conservación y protección del patrimonio cultural y el fomento de los intercambios culturales y el apoyo a la creación artística.

3.4 Salud. El objetivo es mejorar el nivel de salud en los países integrantes del MERCOSUR. A estos efectos se deberá impulsar la cooperación entre los Estados Partes, se desarrollarán proyectos y programas en áreas de interés para los Estados Partes y se fomentará la participación social en el cuidado de la salud.

3.5 La educación. El objetivo permanente en esta área deberá ser la mejora de la calidad de la educación en los Estados Partes, incorporándole una dimensión cultural y lingüística.

Asimismo se deberá profundizar la integración educativa. A tales efectos se deberán compatibilizar los distintos niveles educativos, establecer instancias de formación conjunta de recursos humanos, establecer planes de enseñanza - aprendizaje de los idiomas oficiales del Mercosur, articular los sistemas de información nacionales y reconocer la formación académica.

3.6 Ciencia y Tecnología. El objetivo es el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los Estados Partes, estimulando el desarrollo de su competitividad internacional y el fomento de la investigación.

A los efectos de poder desarrollar estos objetivos promoverá la cooperación en materia de investigación y desarrollo de tecnología, y la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, estableciendo acciones para la difusión de los resultados de las investigaciones y para su utilización.

3.7 Propiedad Intelectual. El objetivo central es dar seguimiento a las negociaciones para la elaboración de acuerdos que, con base en las normas internacionales vigentes en la materia, protejan adecuadamente los derechos de propiedad intelectual en el MERCOSUR, evitando, entre otros, prácticas desleales y eventuales obstáculos al comercio.

3.8 Cooperación Policial. En esta área se estimulará la cooperación en el MERCOSUR a fin de posibilitar un intercambio ágil, dinámico y moderno entre las policías de los Estados Partes.

3.9 Migraciones. El avance del proceso de integración hacia la conformación de un Mercado Común requerirá un tratamiento creciente del tema de las migraciones en sus diferentes aspectos, entre los cuales pueden ser mencionados el de los controles en frontera y el exámen de la posibilidad de coordinación de las políticas migratorias de los Estados Partes.